

84

168

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053187- -00007-0000

Fecha: 2009-01-30 16:52:33 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 27

Ref: Expediente No. 05-053.187

Solicitud de patente titulada:

“MÉTODO PARA HACER LÁMINAS A BASE DE FIBRAS DE FIQUE Y PRODUCTOS FABRICADOS DE DICHAS LÁMINAS”.

**Solicitante: PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. – PROCAFECOL S.A.,
FUNDACIÓN SAN LORENZO DE BARICHARA**

Nuestra Ref.: P2005/000198

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO EN LISTA No. 306

DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008,

OFICIO No. 11787 (EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter apoderado de la sociedad solicitante PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. -- PROCAFECOL S.A., como consta en el poder adjunto, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza al Capítulo Reivindicatorio radicado al momento de presentación de la presente solicitud. Para tal efecto, adjunto un recibo de pago que cubre la tasa de modificación correspondiente.

En el Capítulo Reivindicatorio Modificado se realizaron los siguientes cambios:

85

287

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK MOURE & CASTRO LTDA.

COLOMBIA

UNAS DE URUETA

RA

TEMP. BC

Nuevas Reivindicaciones	Antiguas Reivindicaciones	Modificación
1 a 23	1 a 7	Se ha cambiado la redacción de las Reivindicaciones para adaptarlas a los requerimientos del Examinador

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a- El Examinador objeta la claridad de la solicitud dirigiendo sus objeciones a falencias en la redacción del Capítulo Descriptivo, las cuales se pueden resumir de la siguiente forma:

i) El Examinador argumenta que el Capítulo Descriptivo no está paginado, lo que dificulta hacer referencias al texto.

ii) El Examinador argumenta que en el folio 20, donde se refieren productos elaborados a base de fibra de fique, se omitió mencionar sacos o costales hechos con esa fibra. Adicionalmente, el Examinador anota que la palabra “jícaras” no concuerda con el contexto de la invención, según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

iii) El Examinador argumenta que en el folio 21, el término “blanco” debe sustituirse por “patrón” u otra expresión que se ajuste mejor al contexto.

iv) El Examinador argumenta que las Figuras 2 y 3 carecen de números de referencia que señalan los detalles ilustrados, que además deberían estar definidos dentro del texto del Capítulo Descriptivo.

v) El Examinador argumenta que la Figura 2 parece estar ilustrando un vaso transparente; sin embargo, como este no es el caso, argumenta que se deben hacer las correcciones pertinentes.

b- Considero superadas todas las anteriores objeciones, en tanto que el Capítulo Descriptivo contiene las siguientes modificaciones:

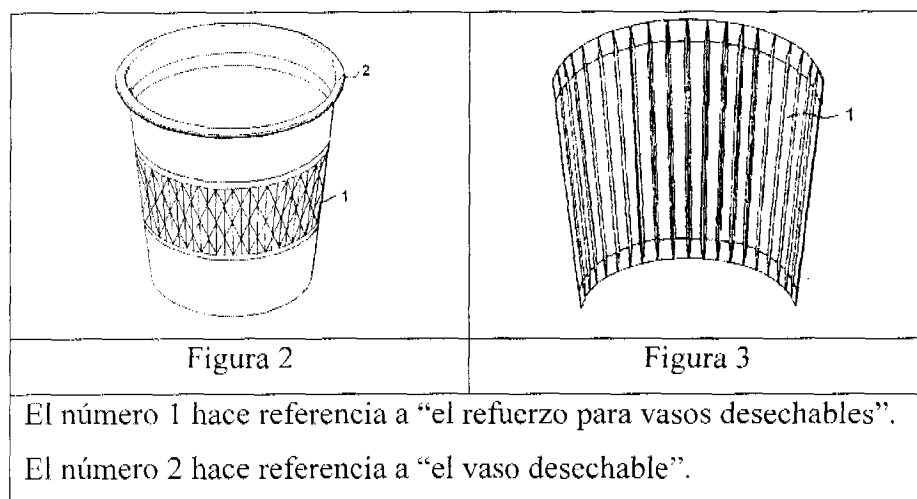
i) El nuevo Capítulo Descriptivo ahora contiene números de paginación.

ii) Llamo respetuosamente la atención del Examinador, a que la razón por la que no se mencionan sacos o costales en el Capítulo Descriptivo Original, es porque este tipo de elementos, hechos a base de fibra de fique, no hacen parte de la presente solicitud y por lo tanto el solicitante no está en la obligación de mencionar los sacos o costales hechos a partir de fibras de fique como subjetivamente lo pretende el Examinador.

Adicionalmente, quiero anotar que el término “jícara” incluido en el Capítulo Descriptivo Original, se refiere a tejidos de cabuya a base de fique y que tienen una forma de manta específica, en este caso mantas impermeables para la lluvia. Ahora bien, es cierto que el contexto de dicho término no corresponde al significado que da el Diccionario de la Real Academia para dicho término; por lo tanto, me permito eliminar dicho término y así evitar ambigüedades en futuros análisis por parte del Despacho.

iii) Considero superada la objeción del punto 2.a-iii), ya que se ha adoptado la sugerencia del Examinador y se ha reemplazado la palabra “blanco” por la palabra “patrón”.

iv) Considero superadas las objeciones de los puntos 2.a-iv) y 2.a-v), ya que se han modificado los dibujos y se le han incluido números de referencia que señalan los elementos descritos. Igualmente, se ha modificado el Capítulo Descriptivo para definir dichas referencias. Las modificaciones realizadas a las Figuras se muestran a continuación:



3. a- En relación con el Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud, el Examinador objeta claridad y definición de la siguiente forma:

i) El Examinador argumenta que la expresión “(...) Formar las láminas u hojas (...) [que] comprende: (...); y formar las láminas u hojas (...)” en la Reivindicación 1 no es admisible porque lo que se pretende definir ya se encuentra definido a lo largo de dicha reivindicación.

١٤

OLART
OLARTE RAISB
MAS DE URUBETA
-Aproximada

PC

●



vi) El Examinador argumenta que en la misma Reivindicación 9 la expresión “(...) buena resistencia (...)” es una expresión subjetiva, ajena a características propias y tangibles del producto reclamado.

vii) El Examinador argumenta que la Reivindicación 7 reclama un producto físico (una hoja) y como tal debe definirse por sus características físicas, tangibles, no por el método de obtención, ya que, entre otras cosas, cuando sólo se conoce el producto (la hoja), es difícil determinar con exactitud qué método se empleó para su obtención.

viii) El Examinador argumenta que la Reivindicación 8 no está adecuadamente definida, ya que: a) la lámina de la Reivindicación 7 no está bien definida, y b) porque los productos deben estar definidos por sus características físicas tangibles.

ix) El Examinador argumenta que la Reivindicación 7 le resta definición a la Reivindicación 9, ya que ésta última depende de la Reivindicación 7.

x) El Examinador objeta la unidad de invención de la solicitud, argumentando que lo reclamado en las Reivindicaciones 8 y 9 no tiene unidad de concepto inventivo con lo reclamado en las Reivindicaciones 1 a 7. El Examinador señala que el solicitante debe pronunciarse sobre cuál grupo de reivindicaciones es el que debe analizarse y adicionalmente sugiere que si se considera necesario, se puede presentar una solicitud divisional para el grupo de reivindicaciones restantes.

b- i) En relación con las anteriores objeciones de los puntos (3.a-i) a (3.a-vi), me permito anotar que las reivindicaciones fueron modificadas de tal manera que su redacción fue ajustada para definir la materia de la invención de manera más clara y concisa, limitando su alcance a las etapas características esenciales del proceso para obtener fibras naturales a partir de un grupo de plantas.

ii) En relación con las objeciones de los puntos (3.a-vii) a (3.a-x), debo señalar enfáticamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) acepta totalmente caracterizaciones de productos por su proceso de fabricación¹. Es decir, el solicitante tiene el derecho de reivindicar exclusividad no solo del método de fabricación (o de obtención de fibras naturales en este caso), sino sobre el producto o aquellas aplicaciones que puedan derivarse de dicho método de fabricación.

Adicionalmente, quiero anotar que este tipo de reivindicaciones funcionales no implican una falta de unidad de invención como lo anota el Examinador en el punto (3.a-x). Sino todo lo contrario, es un producto caracterizado a partir de un método definido, y por lo tanto todos los productos que se deriven de dicho método (novedoso e inventivo) van a estar unidos por un solo concepto inventivo que en este caso es el método de fabricación para hacer láminas de fique.

En el caso de que el Examinador continúe objetando la unidad de invención de la presente solicitud, solicito indicar las razones por las que un producto derivado del proceso novedoso e inventivo no haría parte del mismo concepto inventivo.

4. a- El Examinador considera que los siguientes documentos “pueden afectar negativamente” el nivel inventivo de la presente solicitud, ya que el método reclamado no parece tener ningún aspecto sobresaliente o inesperado que brinde mejoras a los métodos convencionales.

¹ Capítulo 4, sección 6.8 del Manual Andino de Patentes: *Producto definido por su proceso de fabricación*, en donde establece que “(...) las reivindicaciones de productos definidas en términos de un proceso de fabricación son admisibles si los productos como tales cumplen los requisitos de patentabilidad (...)”

No.	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN
D1	US 1.350.621	1920-08-24
D2	US 1.368.750	1921-02-15
D3	US 2.121.210	1938-06-21
D4	US 2.361.751	1944-10-31
D5	US 2.896.267	1959-07-28
D6	US 3.000.495	1961-09-19
D7	US 3.277.129	1966-10-04
D8	WO 99/41448 A1	1999-08-19

El Examinador argumenta que dependiendo de las modificaciones que se le realicen al Capítulo Descriptivo y Reivindicatorio, las anterioridades citadas pueden cambiar, ya que en su mayoría las anterioridades están dirigidas al método y no al producto.

b- En cuanto a las objeciones del Examinador, me permito respetuosamente manifestar que el Examinador ha pasado por alto completamente el principal objetivo de la presente invención, y se ha limitado a fundamentar sus objeciones en mencionar documentos del estado de la técnica sin ofrecer una razón concreta por la cual una persona versada en el arte hubiera llegado con facilidad a proponer la solución divulgada en la presente invención.

Antes que todo, me permito recordarle al Examinador que el MAP establece que para objetar el nivel inventivo de una solicitud de patente, es responsabilidad de este, demostrar cómo el arte previo citado afecta la invención, no haciendo simplemente una lista de los documentos, pero comprobando si efectivamente existen elementos del estado del arte que contengan las mismas características de la invención². El manual establece claramente que el análisis debe efectuarse comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido en las reivindicaciones, dicho manual establece también que el informe técnico debe citar el antecedente que contiene todos los elementos de la reivindicación indicando los pasajes donde se encuentra cada uno de ellos. De igual forma el MAP establece que el Examinador debe probar que la invención carece de nivel inventivo y no solo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica.³

De acuerdo a esto, y siguiendo los argumentos del Examinador, es evidente que éste no sigue ninguno de los pasos sugeridos por el MAP y por lo tanto no logra demostrar como D1 a D8 afectan el nivel inventivo de la materia reivindicada por la presente invención.

Ahora bien, si es cierto que los documentos citados proporcionan métodos de extracción de fibras similares, pero ninguno de los documentos proporciona la solución propuesta por la

² Manual Andino de Patentes, Capítulo III. 9.1., 2004. ISBN: 9978-43-855-6.

³ Manual Andino de Patentes, Capítulo III. 10.1., 2004. ISBN: 9978-43-855-6.

presente invención. Por ejemplo, ninguno de los documentos menciona que para ablandar y extraer las grasas y proteínas de las fibras, éstas se mantengan sumergidas en agua con cal durante tres meses; visto de esta forma, y con solo este hecho, la patente no se vería afectada por novedad ni nivel inventivo.

En conclusión, el Examinador **NO** presenta una justificación concreta de porqué precisamente ésta invención carece de nivel inventivo. En ausencia de una objeción que ilustre claramente cuáles características puntuales de un documento podrían ser combinadas con otras características de otro documento, para llegar así a la solución propuesta por la presente invención, aunque existen características similares entre los documentos estudiados, lo divulgado en la presente solicitud no sería obtenible de manera obvia al conocer lo divulgado en las anterioridades, contrario a lo que el Examinador ha asumido. Al considerar esto, es claro que ninguna de las anterioridades sugiere el método de obtención de fibras naturales divulgado en la presente invención.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se proceda a otorgar el privilegio de patente a las reivindicaciones pendientes de la presente invención. En el caso que el Examinador considere que aún existen reivindicaciones no patentables, respetuosamente solicito emitir un segundo Auto de Fondo para hacer las aclaraciones correspondientes.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295 del C.S. de la J.

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Capítulo Descriptivo Modificado
- Figuras Modificadas
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

COLOMBIA
CRAVIA DE PRESENTACION
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
NOTARIA

Siguiendo Dado y uno

Amo R. Olarte.

75782742 DW 74255-7

COLOMBIA
CRAVIA DE PRESENTACION
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
NOTARIA



[Signature]
NOV 9 0 ENE 2009

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA
NOV 27 2009

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Asunto : Poder especial

La suscrita, **CATALINA CRANE ARANGO**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en representación de la sociedad **PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. "PROCAFECOL S.A."**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente escrito otorgo a **Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck**, poder especial, amplio y suficiente para tramitar la solicitud de Patente de Invención No. **05-053.187**, titulada: **"METODO PARA HACER LAMINAS A BASE DE FIBRAS DE FIQUE Y PRODUCTOS FABRICADOS CON DICHAS LAMINAS"**, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía administrativa, judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,



AM CATALINA CRANE ARANGO
C.C. N° 35.460.200 de Usaquén

Adjunto: Certificado de Existencia y Representación Legal

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **15 DIC 2008**
Ante MI MARÍA FERNANDA CASAS COLL.
NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
Compareció (eron) *Catalina*
De la Cruz
De la Cruz
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. *34460200*
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar

Catalina de la Cruz





01



* 7 6 3 2 6 1 6 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:40

02F03112617108IT21023

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S A LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S A

N.I.T. : 830112317-1 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01231070

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005559 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00854936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S A LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003168	2004/06/18	00006	BOGOTA D.C.	00943363	2004/07/15
0005068	2004/09/10	00006	BOGOTA D.C.	00952496	2004/09/13
0005920	2004/10/20	00006	BOGOTA D.C.	00959361	2004/10/27
0004466	2006/07/17	00006	BOGOTA D.C.	01068018	2006/07/21
0004778	2004/08/30	00006	BOGOTA D.C.	00950469	2004/08/31
0004051	2005/07/19	00006	BOGOTA D.C.	01003941	2005/08/01
0001924	2006/04/05	00006	BOGOTA D.C.	01048890	2006/04/07
0003898	2007/12/05	00030	BOGOTA D.C.	01176249	2007/12/10
0001924	2006/04/05	00006	BOGOTA D.C.	01048897	2006/04/07
0000356	2008/02/14	00030	BOGOTA D.C.	01191562	2008/02/18
0000001	2008/03/28	10000	BOGOTA D.C.	01201512	2008/03/28
0000001	2008/05/23	10000	BOGOTA D.C.	01216796	2008/05/27

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL COMERCIALIZAR CAFE COLOMBIANO EN TODAS SUS FORMAS, CREAR TIENDAS DE CAFE PARA ADMINISTRACION DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, OTORGAR FRANQUICIAS DE LAS TIENDAS DE CAFE, VENDER BEBIDA DE CAFE, CAFE TOSTADO, MOLIDO Y EN GRANO, EN DISTINTAS PRESENTACIONES Y DISTINTOS PUNTOS DE VENTA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, VENDER ARTICULOS DE MERCADEO RELACIONADOS CON EL CAFE Y/ O CON LAS MARCAS COMERCIALES

UTILIZADAS POR LA SOCIEDAD. EN CONSECUENCIA, PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: 1. PROMOVER, CONSTITUIR Y FINANCIAR SOCIEDADES CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES IGUALES O CONEXAS A LAS QUE SE CONSAGRAN EN EL OBJETO PRINCIPAL. 2. EFECTUAR TODAS LAS INVERSIONES EN BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CORPORALES, INCORPORALES, TITULOS VALORES, U OTROS, PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL, O COMO INVERSION DE FOMENTO Y DESARROLLO PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS AUTORIZADOS POR LA LEY O COMO UTILIZACION RENTABLE Y TRANSITORIA DE FONDOS DISPONIBLES NO NECESARIOS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 3. CONSTITUIR Y ADMINISTRAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES RELACIONADAS ESPECIFICAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. 4. DAR ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA, PARA TODA CLASE DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A SU OBJETO PRINCIPAL, COMO EN LOS SECTORES AFINES. 5. ADQUIRIR MAQUINARIA, EQUIPOS, PERMISOS, LICENCIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, A FIN DE REALIZAR SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 6. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA SOCIEDAD PODRA: (A) ADQUIRIR, CONSERVAR, UTILIZAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; (B) MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS; (E) DAR Y ACEPTAR PRENDAS Y FIANZAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO, ANTICRESIS, ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, A EXCEPCION DE LAS SOCIEDADES COMANDITAS Y COLECTIVAS, PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; (D) GIRAR, LIBRAR, OTORGAR, ACEPTAR, RECIBIR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; (E) DAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES PARA CONTRATAR PRESTAMOS O CREDITOS POR ACTIVA O POR PASIVA; (F) OTORGAR, ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LICITOS, SEAN DE CARACTER GENERAL O ESPECIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; Y (G) EN GENERAL PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE , DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$86,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:17,200,000.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$81,464,980,000.00

NO. DE ACCIONES:16,292,996.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$81,464,980,000.00

NO. DE ACCIONES:16,292,996.00

VALOR NOMINAL :\$5,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:41

02F03112617108IT21023

HOJA : 002

* * * * *

01205557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SILVA LUJAN GABRIEL	C.C.00079142102
SEGUNDO RENGLON	
ECHEVERRI GOMEZ EDGAR	C.C.00010213166
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SANCHEZ PRIETO RICARDO	C.C.00010261805
QUINTO RENGLON	
VILLAVECES PARDO RICARDO ALBERTO	C.C.00019075638

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01205557 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CRANE ARANGO CATALINA	C.C.00035460200
SEGUNDO RENGLON	
ORDUZ TRUJILLO JUAN ESTEBAN	C.C.00080408770
TERCER RENGLON	
PARRA DUSSAN LUIS GUILLERMO	C.C.00019136479
CUARTO RENGLON	
ACERO LOPEZ LUIS FELIPE	C.C.00019392891
QUINTO RENGLON	
RESTREPO IBIZA JUAN LUCAS	C.C.00079485810

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 06 DE AGOSTO DE 2008, BAJO EL NO. 1233564 DEL LIBRO IX, CATALINA CRANE ARANGO RENUNCIO AL CARGO PRIMER RENGLON SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE, Y EN LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL PRESIDENTE SERA REEMPLAZADO POR UN PRIMER SUPLENTE Y, EN SU DEFECTO, POR UN SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232328 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CRANE ARANGO CATALINA	C.C.00035460200

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01128145 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
MARTINEZ ROJAS GERMAN ARIEL	C.C.00007160967
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
LEHMANN CASTRILLON FEDERICO EDUARDO	C.C.00010530245

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y, COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: R) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; 6) OBTENER DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, EN CUANTIA SUPERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1.550) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; B) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS, HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, II COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA SUPERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1. 550) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; C) TOMAR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1.550) SALARIOS MENSUALES, MINIMOS DE LEY; 7) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; Y 8) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS LE ASIGNEN. ALCANCE DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL PRESIDENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:42

02F03112617108IT21023

HOJA : 003

* * * * *

ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAMIENTO Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO. EL PRESIDENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA SOCIEDAD DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5707 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NO. 14223 DEL LIBRO V, COMPARECIO CATALINA CRANE ARANGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35. 460. 200 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL ARTICULO 46 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DECLARO : A. QUE ACTUANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. PROCAFECOL S.A. CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ALVARO ENRIQUE PUPO MURGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.001.974 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y PORTADOR DE LA TARJETA ; PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 114.227 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA I JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PROCAFECOL I S. A. Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A , LAS CITACIONES, SE HAGA PARTE EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN LAS AUDIENCIAS QUE FORMULEN Y LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TIENDAS DE CAFE JUAN VALDEZ DE PROPIEDAD DE PROCAFECOL S.A. Y UBICADOS DENTRO DE LA GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA; B. QUE ASI MISMO, CONFIERE PODER AL DOCTOR ALVARO ENRIQUE PUPO MURGAS, IGUALMENTE REVESTIDO DE PLENAS

FACULTADES PARA CONCILIAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PROCAFECOL S.A., COMPAREZCA A LAS CITACIONES Y AUDIENCIAS QUE SE ADELANTEN ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y DENTRO DE PROCESOS EN LOS QUE PROCAFECOL S.A. SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA, CONFIESE Y ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE PROCAFECOL S.A., SIEMPRE Y CUANDO LAS REFERIDAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES VERSEN SOBRE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TIENDAS DE CAFE JUAN VALDEZ DE PROPIEDAD DE PROCAFECOL S.A. Y UBICADOS EN LA GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00995660 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231091 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
JEREZ REYES JAVIER LEONARDO	C.C.00079735365
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RAMIREZ ANYELA LORENA	C.C.00039178328

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 73 NO. 8-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 73 NO. 8-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : sandra.morales@cafedecolombia.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE MAYO DE 2006 , INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01056732 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S A LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- POD COL COFFEE LIMITADA Y PODRA USAR LA SIGLA PCC LTDA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- COFFEA ARABICAS BEVERAGES S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- NFCGC INVESTMENTS INC

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINONRO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01059840 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S A LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NFCGC RETAIL LLC

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE MAYO DE 2008 , INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:43

02F03112617108IT21023

HOJA : 004

* * * * *

NUMERO 01216396 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S A LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFEOL S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITO EL 7 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00956551 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

** ACLARACION SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008, BAJO EL NO. 1216396 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL (GRUPO EMPRESARIAL) REGISTRADA BAJO LOS NUMEROS 1056732 Y 1059840 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES NFCGC CAFE LLC, NFCGC AIRPORTS LLC Y NFCGC RETAIL LLC DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE NFCGC INVESTMENTS INC (CONTROLADA).

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01232971

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01260128

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01260129

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CALLE 73

MATRICULA NO. 01311073

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01327720

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ BARRIO LA CANDELARIA

MATRICULA NO. 01373010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01547500

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01547504

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01547508

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01547510

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01547511

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01573787

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01573789

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01573790

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01598815

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ

MATRICULA NO. 01629636



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:45

02F03112617108IT21023

HOJA : 005

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ
MATRICULA NO. 01637518
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ
MATRICULA NO. 01637521
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ
MATRICULA NO. 01637522
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CARULLA VIVERO
MATRICULA NO. 01639720
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ FALABELLA STA FE
MATRICULA NO. 01649706
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ ISLA 1 06
MATRICULA NO. 01649709
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ ZONA G
MATRICULA NO. 01657617
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CR 7 CON 53
MATRICULA NO. 01672045
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ TORRE CENTRAL
MATRICULA NO. 01673029
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ PLAZA IMPERIAL
MATRICULA NO. 01686391
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CEDRITOS
MATRICULA NO. 01686397
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA JUAN VALDEZ CARULLA 140
MATRICULA NO. 01686398
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA JUAN VALDEZ CARULLA GALERIAS
MATRICULA NO. 01686402
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CARULLA PEPE SIERRA
MATRICULA NO. 01691990
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CARREFOUR CHIA
MATRICULA NO. 01708436
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ AV 19
MATRICULA NO. 01708439
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA NO. 01708440
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ ATLANTIS
MATRICULA NO. 01717573
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ BULEVAR BARRA
MATRICULA NO. 01717576
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ PORTOALEGRE
MATRICULA NO. 01717578
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008



27
14

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:47

02F03112617108IT21023

HOJA : 006

* * * * *

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CAFAM FLORESTA
MATRICULA NO. 01721063
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ WORLD TRADE CENTER
MATRICULA NO. 01726462
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ GALERIAS EXPRESS
MATRICULA NO. 01727702
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ PEPE SIERRA TERRAZA
MATRICULA NO. 01740236
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CALLE 125 AUTOPISTA
MATRICULA NO. 01742733
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ TUNAL
MATRICULA NO. 01742735
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ PARQUE EL VIRREY
MATRICULA NO. 01746834
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VLADEZ PORTOBELO
MATRICULA NO. 01752918
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA CAFE JUAN VALDEZ USAQUEN
MATRICULA NO. 01752920
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ SKANDIA BTA

MATRICULA NO. 01752923

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUNA VALDES NIZA BOGOTA

MATRICULA NO. 01752926

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CENTRO CULTURAL CANDELARIA

MATRICULA NO. 01757350

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CAN BTA

MATRICULA NO. 01760128

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ FALABELLA HAYUELOS

MATRICULA NO. 01795639

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE ABRIL DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ CR 7 CON 61

MATRICULA NO. 01809048

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE JUNIO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ UNICENTRO BTA

MATRICULA NO. 01809051

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE JUNIO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ LA CAROLINA BTA

MATRICULA NO. 01811899

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE JUNIO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ FEDERACION EXPRESS

MATRICULA NO. 01817491

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE JULIO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ MODELIA

MATRICULA NO. 01817492

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE JULIO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

NOMBRE : TIENDA DE CAFE JUAN VALDEZ PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL
1405

MATRICULA NO. 01817493

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE JULIO DE 2008

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS



98



100

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

26 DE NOVIEMBRE DE 2008

HORA 14:42:49

02F03112617108IT21023

HOJA : 007

* * * * *

ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2002/11/19
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 10 DE JULIO DE 2004

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

METODO PARA HACER LÁMINAS A BASE DE FIBRAS DE FIQUE Y PRODUCTOS FABRICADOS CON DICHAS LÁMINAS

5 Campo de la Invención

La presente invención se relaciona con láminas y hojas hechas a partir de fibras naturales, en particular, láminas y hojas fabricadas con base en fibras obtenidas de la planta perteneciente a la familia de las *agavaceas* y al género *furcraea* y comúnmente conocida como fique, y con productos fabricados a partir de dichas láminas u hojas.

Antecedentes de la invención

El papel y el cartón comúnmente conocidos han estado a la vanguardia en diversos usos, desde papel para escribir, empaques, cajas, toallas y otros muchos usos. Sin embargo, en ciertos usos aunque es práctico usar papel o cartón delgado, como por ejemplo en refuerzos para vasos con bebidas calientes, usualmente vasos desechables, con el objeto de minimizar el calor que le llega directamente a la mano del consumidor, el efecto que se quiere interrumpir o inhibir no es lo ideal y en muchos casos el consumidor tiene que soportar el calor y si por alguna razón o accidente se derrama la bebida caliente y moja al refuerzo de papel o cartón este pierde rápidamente su resistencia y se deslía, lo cual por supuesto causa una “tragedia” para el consumidor. Algunas soluciones que se han dado han sido la de hacer los vasos desechables de un material espumoso como lo es el icopor. Este material se comporta de manera excelente en cuanto al aislamiento térmico que proporciona. Sin embargo, esta solución resulta demasiado costosa y por lo tanto dejó de utilizarse en negocios de venta de bebidas calientes como el café y otras.

Resumen de la Invención

El fique es una planta nativa de Colombia y pertenece a la familia de las *agavaceas* y al género *furcraea*. A los cuatro años esta planta empieza a producir unas hojas largas como espadas de las cuales se extrae una fibra larga y muy resistente. Se tiene
5 conocimiento de esta planta desde épocas remotas. Su origen radica en la región Andina en países como Colombia y Venezuela desde donde se ha difundido a otras regiones.

Algunas de sus variedades han sido utilizadas para extraer las fibras duras, las cuales finalmente han sido utilizadas en la producción de sacos para empaque de granos,
10 cordeles, alpargatas y otros productos, gracias a esa cualidad particular de ser una fibra larga y muy resistente.

El desfibrado del fique y el aprovechamiento artesanal de la fibra era muy utilizado por los indígenas, como es el caso de los grupos ubicados en la región sur del país, quienes
15 utilizando un sistema de separación de las urdimbres en dos planos y aprovechando el conocimiento que tenía el pueblo Inca acerca del tejido, elaboraban tejidos de cabuya (Cuerda hecha con base en el fique) en forma de mantas impermeables para la lluvia, gorros y calzado. De mayor antigüedad es la fabricación de lazos de fique, que se empleaban para el manejo de cargas y animales, para el amarre de estructuras arquitectónicas de chozas,
20 zarzos y acopiaderos de mazorca.

De otro lado también el fique era utilizado como medicina para humanos y animales en la curación de diversas enfermedades.

25 De lo anterior se destaca con facilidad que este material botánico posee unas características deseables como la resistencia al agua y un excelente comportamiento como aislante térmico.

La presente invención logra un material novedoso hecho a base de las fibras de fique y que tiene una presentación o apariencia en forma de lámina u hoja parecida a cartón o ciertos papeles.

Dicha lámina tiene propiedades que para ciertas aplicaciones supera notoriamente las propiedades del papel y cartón comúnmente conocidos. En realidad, pudiéramos llamar papel y cartón a las láminas producidas a partir del fique, pero a diferencia del papel y cartón común hecho con base en fibras de madera o de materiales sintéticos o materiales de reciclado, las láminas producidas con base en el fique son más resistentes al agua y a la tracción, y presentan unas características excelentes como aislador térmico, lo que las hace adecuadas o apropiadas para aplicaciones en donde se manipulan bebidas calientes. Además con respecto al icopor, son menos costosas.

Otro objetivo de la presente invención es un método para producir dichas láminas de fibras de fique.

Otro objetivo adicional de la presente invención es suministrar objetos, como por ejemplo los refuerzos para vasos desechables para el manejo y manipulación de bebidas calientes, hechos con base en las láminas de fique producidas por el método de la presente invención y que finalmente solucionan los problemas mencionados anteriormente con respecto al estado de la técnica.

Breve Descripción de los Dibujos

La figura 1 es un diagrama de bloques que define o muestra las etapas principales del método para fabricar láminas de fique de la presente invención.

La figura 2 es una vista en perspectiva de un objeto fabricado de acuerdo con la presente invención.

La figura 3 es el patrón cortado de una lámina de fique de la presente invención para la fabricación del objeto de la figura 2.

5 Descripción Detallada de la Invención y su Modalidad Preferida

Ahora procederemos a describir una modalidad de la invención preferida de manera detallada en conjunto con los dibujos arriba mencionados.

10 Como se había mencionado, el comúnmente llamado fique, que es una planta del género furcraea Vent que comprende cerca de 20 especies diferentes de plantas suculentas, algunas de las cuales se utilizan para la extracción de la fibra.

15 Las plantas de este género tienen hojas densamente agrupadas, largas y angostas, delgadas o gruesas, muy aptas para la producción de la fibra.

Entre las características deseables del material extraído del fique están las fibras largas y resistentes y su buena capacidad de aislamiento.

20 El método para obtener láminas u hojas a partir del fique comprende esencialmente las siguientes etapas:

Haciendo referencia a la figura 1, se muestra un diagrama de bloques del proceso de la invención. Aproximadamente a los cuatro años de sembrada la planta del fique, se
25 comienza el corte (10) de las hojas de ésta. Se cortan las hojas que están más cerca de la tierra. Una vez cortadas, las hojas se someten a un procedimiento de pelado para quitarles la piel (20) y luego se extraen los jugos o material líquido (30) para por último obtener la fibra natural de esta planta (40). Una vez obtenida la fibra, esta se somete a un proceso de

secado al sol (50) y luego se escarmena (60) y se le agrega un lubricante que puede ser cualquiera adecuado como por ejemplo sebo de obtención animal para mantener las fibras lubricadas (70).

5 Una vez obtenidas las fibras de la planta después de este primer tratamiento, se someten dichas fibras a un ablandamiento (80) manteniéndolas sumergidas en agua con cal durante tres meses con el objeto de extraer las grasas y proteínas de la fibra. Al cabo de los tres meses, se procede a cocinar (90) mediante fuego las fibras en una mezcla de ceniza de madera y agua, conocida como lejía durante 8 horas. Este proceso se lleva a cabo en ollas
10 de cobre o de acero inoxidable. Una vez se ha cocinado la fibra entonces se procede a lavarla (100) y luego se somete a un proceso de maceración golpeándola con mazos de madera durante un tiempo adecuado para lograr convertir dicha fibra en pulpa de hilos muy delgados y largos. Ahora se toma esta pulpa y se procede a mezclarla con un aglomerante que puede ser por ejemplo almidón de yuca con agua y luego mediante unos moldes de
15 madera y malla hecha con bambú se forman las láminas u hojas.

Si se desea formar hojas finas y delgadas entonces se añade al agua los jugos de las plantas Cayeno o San Joaquín o de cualquier otra planta que le proporcione viscosidad al agua y permita la cohesión de las fibras. Las hojas que se forman se apilan y se prensan
20 para extraer el exceso de agua y se secan al aire o al sol. Luego se vuelven a prensar en seco durante el mayor tiempo posible. Por último, las láminas así obtenidas pueden ser utilizadas para producir artículos troquelados, se pueden imprimir en tipografía o cualquier otra utilización adecuada.

25 Entre las aplicaciones que se proporcionan en la presente invención esta la fabricación de un refuerzo para vasos desechables (1) para el manejo de bebidas calientes por parte de los consumidores. En la figuras 2 y 3 se muestra uno de tales refuerzos que tiene forma de porción de cono dimensionado de manera adecuada para que se ajuste al

vaso desechable (2) o cualquier otro recipiente para manipular bebidas calientes. Su buena cualidad de aislamiento térmico debido a su baja conductividad térmica, del orden de 0,0477 W/(m-K), lo hace un producto adecuado para este uso. Además como ya se mencionó, la lámina también tiene buena resistencia a tensión y no se deslía fácilmente

5 cuando entra en contacto con líquidos.

Aunque se ha descrito la invención con base en una modalidad, es evidente que aquellos versados en la técnica pueden introducir variaciones que no se salen del alcance y espíritu de la presente invención.

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un método para obtener fibras naturales a partir de plantas que pertenecen a la familia de las agavaceas y al género furcraea, que comprende las siguientes etapas:

- a- cortar las hojas de la planta;
- b- someter las hojas a un procedimiento de pelado para quitarles la piel;
- c- extraer los jugos o material líquido;
- d- obtener la fibra natural de la planta;
- e- someter la fibra a un proceso de secado;
- f- escarmenar la fibra;
- g- agregar un lubricante;
- h- ablandar las fibras manteniéndolas sumergidas en agua con cal;
- i- cocinar las fibras;
- j- lavar la fibra;
- k- someter la fibra a un proceso de maceración hasta convertir dicha fibra en pulpa de hilos delgados y largos.

2. El método de la Reivindicación 1, en donde la planta del género furcraea corresponde a la especie que es comúnmente conocida como fique.

3. El método de la Reivindicación 1, en donde el corte de las hojas se realiza aproximadamente a los cuatro años.

4. El método de la Reivindicación 1, en donde el corte a las hojas se realiza a las que están más cerca de la tierra.

5. El método de la Reivindicación 1, en donde el proceso de secado (e) se realiza al sol.

6. El método de la Reivindicación 1, en donde el proceso de ablandar las fibras en agua con cal (h) se hace durante tres meses.

7. El método de la Reivindicación 1, en donde el proceso de cocinar las fibras (i) se realiza en una mezcla de ceniza de madera y agua.

8. El método de la Reivindicación 7, en donde el proceso de cocinar las fibras (i) se realiza durante 8 horas.

9. El método de la Reivindicación 1, en donde el proceso de cocinar las fibras (i) se realiza mediante fuego.

10. El método de la Reivindicación 1, en donde el proceso de maceración de la fibra (k) es realizado con mazos.

11. El método de la Reivindicación 1, en donde el lubricante de la etapa (g) es sebo de origen animal.

12. El método de la Reivindicación 1, en donde la etapa de cocinar las fibras (i) se lleva a cabo en ollas de cobre o de acero inoxidable.

13. Un método para producir láminas u hojas a base de fibras naturales extraídas por el método de la Reivindicación 1 que comprende las siguientes etapas:

- a- mezclar las fibras naturales con un aglomerante; y
- b- formar las láminas u hojas mediante moldes.

14. El método de la Reivindicación 13, en donde el aglomerante es almidón de yuca con agua.

15. El método de la Reivindicación 13, en donde la formación de las láminas se lleva a cabo utilizando unos moldes de madera y malla hecha con bambú.

16. Un proceso para formar hojas finas y delgadas usando las fibras obtenidas de las etapas de la Reivindicación 1, que consiste en:

- a- añadir al agua jugos de plantas para que proporcionen mayor viscosidad al agua y permita la cohesión de las fibras;
- b- apilar y prensar las hojas que se forman para extraer el exceso de agua para luego secarlas al aire o al sol; y
- c- prensar las hojas de nuevo en seco.

17. El método de la Reivindicación 16, en donde las plantas son Cayeno o San Joaquín.

5 18. Una lámina u hoja caracterizada porque está fabricada de material de fique de acuerdo con el método de la Reivindicación 13.

19. Un producto caracterizado porque está fabricado con la lámina de la Reivindicación 18.

10

20. El producto de la Reivindicación 20, en donde el producto es un refuerzo para vasos desechables para el manejo de bebidas calientes, caracterizado porque tiene una forma de porción de cono dimensionado para que se ajuste a un vaso desechable o a cualquier otro recipiente para manipular bebidas calientes y no se deslíe fácilmente cuando entra en contacto con líquidos.

15

21. El producto de la Reivindicación 21, en donde el producto posee una baja conductibilidad térmica.

20

22. El producto de la Reivindicación 22, en donde la conductibilidad térmica es del orden de $0,0477 \text{ W/(m-K)}$.

23. El producto de la Reivindicación 21, en donde el producto tiene resistencia a la tensión.

25

108

110

25

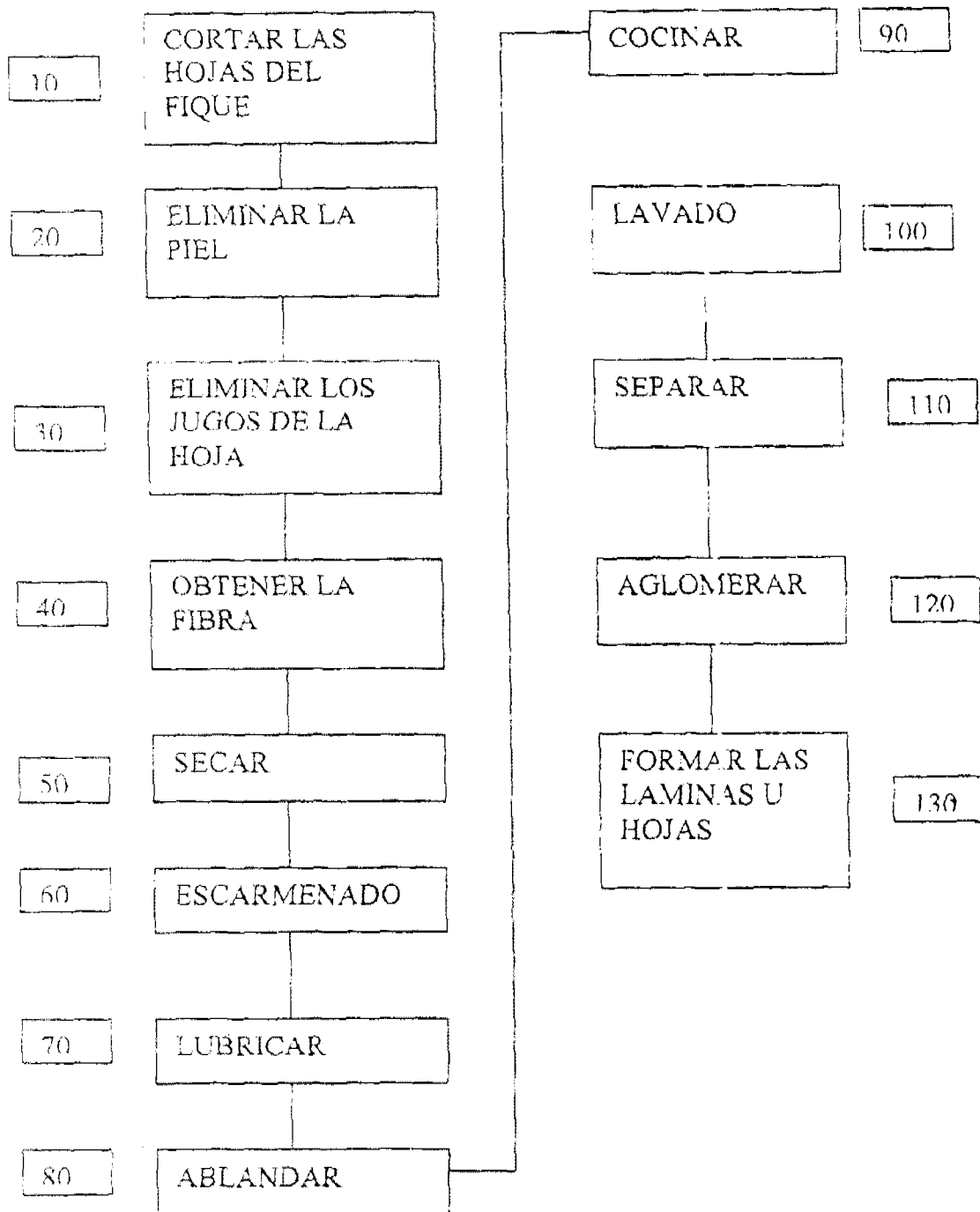


FIGURA 1

108

111

76

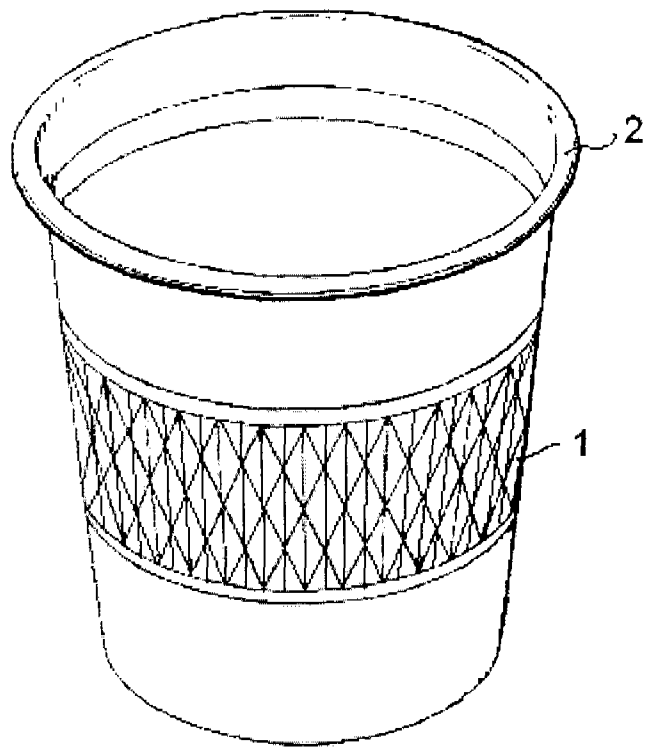


FIGURA 2

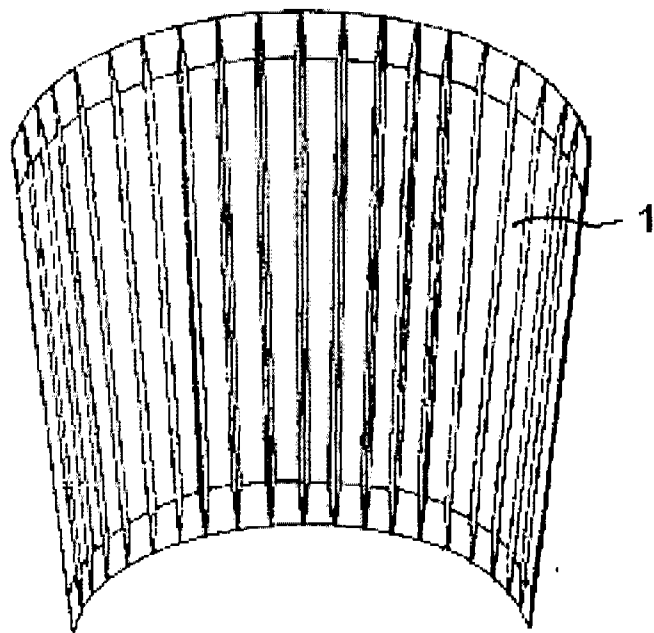


FIGURA 3

110 112 27

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 4,753
FECHA : ENERO 20 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053187- -00007-0000

Fecha: 2009-01-30 16:52:33 Dep. 2020 NUECREACION
Ira. 2 PATENIES Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 27

***** CONSIGNACION *****

OSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	101046643	20/01/2009	1,613,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

113

111

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Carlos R. Olarte
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	05 – 53 187
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	14365
	Folios	011

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐
Solicitud Internacional n.º			
Fecha de Presentación Intrnl.			

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1.Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios 19 a 24 como se radicó inicialmente Folios 99 a 104 modificación.
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 25 a 27 como se radicó inicialmente Folios 105 a 107 modificación.
<u>Dibujos:</u>	Folios a 17 y 18 como se radicó inicialmente Folios 108 y 109 modificación.
<u>Respuesta del solicitante:</u>	Folios 82 a 98

2. Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D 486)

Las modificaciones a los dibujos no son admitidas porque amplían el objeto inicial de la solicitud ya que en los dibujos originales, folio 18, no se ilustraba ningún tipo de textura en el refuerzo (1) para vasos desechables como tampoco se ilustraba el vaso desechable (2). Además, el refuerzo (1) en la figura 2, folio 109, es

sustancialmente diferente del refuerzo (1) ilustrado en la figura 3, folio 109; y, éste último, es sustancialmente diferente del refuerzo ilustrado en la figura 3 original, folio 18.

Entonces, si se tiene en cuenta que el solicitante, en la reivindicación 20, pretende proteger el refuerzo para vasos desechables y que la descripción y los dibujos sirven para interpretar las reivindicaciones, no habría obstáculo para que la protección que el solicitante eventualmente obtuviera incluyese la textura del producto, puesto que ha sido ilustrada en las figuras modificadas, lo cual, se repite, no es admisible porque no se había previsto en la especificación original.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: *Método para hacer láminas a base de fibras de fique y productos fabricados con dichas láminas*, folio 1.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar un procedimiento para obtener fibras; un procedimiento para obtener láminas con fibras de fique; un procedimiento para formar hojas finas y delgadas y en divulgar unos productos hechos con tales láminas.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de tener un refuerzo, para vasos desechables, que impida que el consumidor sea afectado por la temperatura a la que se encuentre una bebida servida en los vasos desechables, a la vez que tenga una buena resistencia a la humedad y sea relativamente económico.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para fabricar fibras de fique, un procedimiento para fabricar láminas hechas con base en fibras de fique, un procedimiento para fabricar hojas finas y delgadas y el refuerzo obtenido con ese patrón.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC):

\ D21F 13/02, D21B 1/04, D21C 1/02, D21H 11/12, B65D 81/38, 3/30

4. De la solicitud de Patente

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante ciertas indicaciones generales, algunas de las cuales son aplicables a este caso y todas deberán ser tenidas en cuenta en las eventuales modificaciones:

El título o nombre de la invención debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un procedimiento o un sistema o un método, también debe ser mencionado allí. Normalmente, el título debe contener máximo diez palabras aunque eventualmente pueden ser más.

En Colombia, la máxima autoridad en cuestiones del lenguaje es la Academia Colombiana de la Lengua. En caso de duda sobre el significado de las palabras, se debe acoger la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: El capítulo descriptivo, el capítulo reivindicatorio y el juego de dibujos o figuras. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado y estar escrito a doble espacio, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas; los cuales, a su vez, deben estar designados con números o signos de referencia.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se aconseja encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se mencione el detalle correspondiente, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí. Estos números o signos de referencia deben aparecer dentro del juego de dibujos (preferiblemente, sin paréntesis, aunque pueden estar encerrados dentro de un círculo) siempre acompañados de líneas o flechas que señalen o indiquen a qué parte, pieza, elemento o aspecto se encuentran asociados.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ..., 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

Normalmente se pueden encontrar dos categorías de reivindicaciones: una, la de producto y la otra, de procedimiento.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado; y, la inclusión -entre paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de la reivindicación, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión. Si en alguna figura no se encuentran números de referencia, se entiende que no se va a decir nada sobre ella dentro del texto de la descripción y, entonces, es preferible que se omita tal figura. Análogamente, si en una figura no se encuentra señalado algún detalle con el respectivo número de referencia, es preferible que se omita tal detalle.

La patente de **modelo de utilidad** no puede incluir los procedimientos, por definición. Si alguna de las reivindicaciones de una solicitud de patente de modelo de utilidad reclama un procedimiento, debe ser suprimida.

Descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- 1) En el título o nombre de la invención no se menciona, ni se insinúa, *el método para obtener fibras naturales* que se reclama en las reivindicaciones 1 a 12; como tampoco se menciona, ni se insinúa, *el proceso para formar hojas finas y delgadas* que se reclama en las reivindicaciones 16 y 17.
- 2) Dentro del capítulo descriptivo y el reivindicatorio; y, en el juego de dibujos, se encuentra hacia la parte superior derecha, la expresión *Expediente No. 05-053187* que debe ser suprimida, porque en ellos no debe haber ningún texto ajeno a la divulgación de la invención.
- 3) En la página 3, folio 101, aparece la expresión *La figura 2 es una vista en perspectiva de un objeto fabricado de acuerdo con la presente invención* lo cual es parcialmente cierto porque en la ilustración que aparece en el folio 109, se ilustra, también, un *vaso desechable* (2) como aparece en la página 6 folio 104.
- 4) En la página 6, folio 104, aparece la expresión $0,0477 \text{ W/(m}\cdot\text{K)}$ cuyo significado se desconoce, porque las unidades de conductividad térmica, en el Sistema Internacional, son $\text{W/(m}\cdot\text{K)}$ o, alternativamente, W/(Km) pero no W/(mK) ni W/(km) .

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) En la página 7, folio 105, aparece la expresión *Capítulo reivindicatorio modificado* que debe ser sustituido por *Capítulo reivindicatorio*, simplemente, porque este capítulo sustituye al original.
- 2) En la reivindicación 1, folio 105, aparece la expresión *un método para obtener fibras naturales... que comprende las siguientes etapas: [...] d) obtener la fibra natural de la planta [...]* en la cual, en primer lugar, lo que se define (obtener la fibra) aparece dentro de la definición, lo cual es inadmisibles; y, en segundo lugar, si en la etapa d) ya se obtiene la fibra, ¿qué papel desempeñan las etapas e) hasta k) dentro del método? Esta reivindicación carece de definición por esta causa.
- 3) En la reivindicación 3, folio 105, aparece la expresión *el corte de las hojas se realiza aproximadamente a los cuatro años* en la cual, en primer lugar, aparece el término *aproximadamente* que es ambiguo, porque dentro de la descripción no se han definido los límites que se le deben fijar; y, en segundo lugar, no se dice explícitamente a partir de cuándo se deben contar los cuatro años -¿cuatro años de qué?- Esta reivindicación carece de definición por estas causas.
- 4) En la reivindicación 4, folio 105, aparece la expresión *el corte de las hojas se realiza a las que están más cerca de la tierra* pero no aclara el complemento *¿más cerca que qué cosa?* Esta reivindicación carece de definición por esta causa.
- 5) En la reivindicación 13, folio 106, se reclama *Un método para producir láminas u hojas a base de fibras extraídas por el método de la reivindicación 1...* pero el

método de la reivindicación 1, folio 105, no *extrae fibras*. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

6) En la reivindicación 16, folio 106, se reclama *un proceso para formar hojas finas y delgadas usando las fibras obtenidas de las etapas de la reivindicación 1, que consiste en: a) añadir al agua...* pero, en primer lugar, no en todas las etapas de la reivindicación 1 se obtienen fibras; en segundo lugar, no se dice cómo se usan las fibras; y, en tercer, lugar, no se sabe a qué agua se refiere. Esta reivindicación carece de definición por estas causas.

7) En la reivindicación 17, folio 107, se reclama *el método de la reivindicación 16*, pero la reivindicación 16, folio 106, se reclama *un proceso* no un método. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

8) En las reivindicaciones 18 (y siguientes), folio 107, se reclama un producto que no se encuentra definido. Para detectar si una definición de producto está bien hecha, se debe poder responder a la cuestión: ¿cómo es el producto reclamado? Si no se puede dar una respuesta razonable, es porque el producto está mal definido o no ha sido definido en absoluto. Otra prueba común es la de invertir el razonamiento: ¿son las características definidas -en determinada reivindicación- propias de un producto?

Normalmente no se puede definir un producto por el procedimiento de su obtención, porque el producto, en la mayoría de los casos, es producido en cantidades industriales por una variedad de procedimientos, muchos de los cuales no dejan trazas o huellas que se puedan detectar satisfactoriamente en el producto terminado y puesto a disposición del público. Por lo demás, los productos industriales son bienes tangibles, son algo concreto, tienen existencia física, y por tanto son susceptibles de definición mediante sus características físicas [-en la mayoría de los casos- o físico-químicas en los restantes], aunque existen unas pocas excepciones -que pertenecen a ciertas tecnologías emergentes- en donde resulta más fácil su identificación por el procedimiento de obtención, pero éste no es el caso en la presente oportunidad.

9) En la reivindicación 19, folio 107, se reclama *un producto caracterizado porque está fabricado con la lámina de la reivindicación 18* pero, esto no define al producto, en el sentido de que lo único que se conoce del producto reclamado aquí es que está fabricado con una lámina: esto implica que no hay diferencia entre lo reclamado en la reivindicación 18 y lo reclamado en la reivindicación 19, no hay nada que distinga lo uno de lo otro. Si, como se pretende, lo diferenciable es algún proceso que sufra la lámina, que la conforme como un producto distinto, la reivindicación 19 no lo define. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

10) La reivindicación 20, folio 107, reclama *el producto de la reivindicación 20* lo cual no es admisible, porque es autoreferenciada. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

11) En la misma reivindicación 20 aparece la expresión *dimensionado para que se ajuste a un vaso desechable o a cualquier otro recipiente* que no contribuye a precisar los alcances de la protección que desea el solicitante. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

12) En la reivindicación 21, folio 107, se reclama *el producto de la reivindicación 21*, lo cual no es admisible, porque es autoreferenciada. Esta reivindicación carece de definición por esta causa. Un defecto análogo ocurre en la reivindicación 22, folio 107.

13) En la misma reivindicación 21 aparece la expresión *el producto posee una baja conductividad térmica* pero, dentro de la descripción no se ha especificado concretamente qué se entiende por *baja conductividad térmica* y, en consecuencia, es una expresión subjetiva ambigua. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

14) En la reivindicación 22, folio 107, aparece la expresión $W/(m-K)$ que fue objetada arriba con relación a la descripción. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

15) En la reivindicación 23, folio 107, aparece la expresión *...en donde el producto tiene resistencia a la tensión* lo cual no contribuye a precisar los alcances de la protección que desea el solicitante. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas son, asimismo, objetadas, por razones análogas.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición, claridad, o concisión de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Se le advierte al interesado que las modificaciones sugeridas arriba podrían resultar inconducentes si se mantienen las objeciones a la patentabilidad que se insinúan adelante.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

A continuación se señalan los grupos de reivindicaciones independientes, con el resumen respectivo -haciendo ciertas correcciones, necesarias, según una interpretación libre realizada por el examinador, porque el texto de las reivindicaciones es defectuoso; las interrogaciones se deben a la falta de definición-:

Grupo 1, Reivindicaciones 1 a 12: Un método, para obtener fibras naturales a partir de plantas que pertenecen a la familia de agavaceas y al género *furcraea*, que comprende:

- cortar las hojas de la planta;
- pelar las hojas, para quitarles la piel;
- extraer los jugos o los líquidos;
- obtener la fibra;
- secar la fibra;
- escarmenar [desenredar] la fibra;
- agregar un lubricante;
- ablandar las fibras, manteniéndolas sumergidas en agua con cal;
- cocinar las fibras;
- lavar la fibra;
- someter la fibra a un proceso de maceración hasta convertir la fibra en pulpa de hilos delgados y largos.

Grupo 2. Reivindicaciones 13 a 15: Un método, para producir láminas u hojas hechas con base en el fique, que comprende:

- cortar las hojas de la planta
- pelar las hojas, para quitarles la piel;
- extraer los jugos o los líquidos;
- obtener la fibra;

- secar la fibra;
- escarmenar [desenredar] la fibra;
- agregar un lubricante;
- ablandar las fibras, manteniéndolas sumergidas en agua con cal;
- cocinar las fibras;
- lavar la fibra;
- someter la fibra a un proceso de maceración hasta convertir la fibra en pulpa de hilos delgados y largos;
- mezclar las fibras con un aglomerante; y,
- formar las láminas u hojas mediante moldes.

Grupo 3, Reivindicación 16 ¿y 17?: Un proceso para formar hojas finas y delgadas que, además de las etapas relacionadas para el Grupo 1, añade:

- añadir agua con jugos de plantas que le proporcionan mayor viscosidad y permiten la cohesión de las fibras;
- apilar y prensar las hojas que se forman para extraer el exceso de agua;
- secar las hojas al aire o al sol;
- prensar las hojas de nuevo, en seco.

Grupo 4, Reivindicación 18 y 19: Una lámina fabricada de acuerdo con lo reclamado en el Grupo 2.

Grupo 5, Reivindicación 20 ¿a 23?: Un refuerzo para vasos desechables, hecho con la lámina anterior, para el manejo de bebidas calientes por parte de los consumidores, caracterizado porque tiene una forma de porción de cono dimensionado de manera adecuada para que se ajuste a un vaso desechable o cualquier otro recipiente adecuado para manipular bebidas calientes, que no se deslíe fácilmente cuando entra en contacto con los líquidos y está hecho con el producto definido arriba.

Puede verse, entonces, cómo el refuerzo reclamado en las reivindicaciones 20 ¿a 23? no tiene un concepto inventivo común con el método para obtener fibras reclamado en el Grupo 1, porque el refuerzo no se fabrica directamente con las fibras obtenidas en el Grupo 1, puesto que las fibras obtenidas con el método de las reivindicaciones 1 a 12 deben sufrir varias transformaciones antes de poder fabricar el refuerzo.

Se puede observar que lo reclamado en el Grupo 2 depende de lo reclamado en el Grupo 1. Pero lo reclamado en el Grupo 3 es independiente de lo reclamado en el Grupo 2 y lo reclamado en el Grupo 4 es independiente de lo reclamado en el Grupo 3. No hay un concepto inventivo común.

Se concluye que la solicitud carece de unidad de concepto inventivo. El solicitante debe pronunciarse sobre cuál (o cuales) grupo(s) de reivindicaciones es el que debe analizarse en la presente solicitud y, si lo considera pertinente, puede presentar una solicitud divisional para el grupo de reivindicaciones restante, llenando los requisitos establecidos para ello.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 05-06-01.

Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

		118	
n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 1 350 621, cuyo inventor es John H. Pickup	«Process for treating fibers» (Un procedimiento para tratar fibras)	1920-08-24
D2	Patente US 1 368 750, cuyo inventor es Ramón Quijano	«Method of liberating the fibers of the agave and similar fleshy plants» (Un método para liberar las fibras del agave y otras plantas carnosas similares)	1921-02-15
D3	Patente US 2 121 210, cuyo inventor es Gustav Jean Nord	«Process of and apparatus for isolating and treating the fibers of <i>Lechuguilla</i> plant and related species» (Un procedimiento y un aparato para aislar y tratar las fibras de la planta <i>Lechuguilla</i> y las especies relacionadas)	1938-06-21
D4	Patente US 2 361 751, cuyo inventor es Frank E. Donovan, quien le cedió sus derechos a la Specialty Converters, Inc.	«Reinforced laminated fibrous sheet and method of making the same» (Una hoja laminada, reforzada y fibrosa, y el método para fabricarla)	1944-10-31
D5	Patente US 2 896 267, cuyo inventor es Gustav J. Nord	«Fabrication of products from <i>Agave Lechuguilla</i> » (Obtención de productos de <i>Agave Lechuguilla</i>)	1959-07-28
D6	Patente US 3 000 495, cuyo inventor es Alan Henry Downing	«Packaging method and means» (Un método de empacue y los medios para ello)	1961-09-19
D7	Patente US 3 277 129, cuyos inventores son Menachem Lewin, Otto Elsner, Michael Mielcharck y Tamar Bernstein, quienes le cedieron sus derechos a The State of Israel Publication	«Processing of agave leaves to recover waxes and fiber» (un procedimiento para tratar las hojas de agave para recuperar ceras y fibras)	1966-10-04
D8	WO 99/41448 A1, cuyo inventor es Medwick Byrd, quien le cedió sus derechos a la North Carolina State University	«Method for the simple and environmentally benign pulping of nonwood fibrous materials» (Un método para obtener pulpa, de materiales diferentes a la madera, de forma simple y ambientalmente benigna)	1999-08-19

En los folios 62 a 81 se anexó la copia de las páginas pertinentes de estos documentos

Para entender mejor los alcances de las divulgaciones que se mencionan arriba, no hay que olvidar que el fique pertenece a la *familia de las agavaceas* [el agave] como afirma el solicitante en la página 1, folio 99, de la descripción.

En el documento D1 se revela, entre otras cosas, un proceso aplicable a las fibras de diferentes plantas, entre ellas las de agave, para hilatura o para fabricación de papel. En el proceso, después de cortar las hojas, se les remueve la piel (se pelan), para lo cual se cubren con agua mantenida a una temperatura entre 80 °F y 100 °F (26,7 °C a 37,80 °C), se deja fermentar por dos a cuatro días, se drena el líquido resultante y se prensa; se enjuaga con agua y se somete a una solución de cal, después se exprime y se somete, sin enjuagar, a calentamiento bajo presión durante tres a cinco horas; luego se enjuaga y se somete a un baño ácido para neutralizar la cal remanente; se enjuaga nuevamente y se somete a ebullición alcalina, se enjuaga; se seca y se desenreda (escarmena). La fibra obtenida es suave, plegable y tiene cierto brillo lustroso.

En el documento D2 se revela, entre otras cosas, un proceso para tratar las fibras del agave o del henequén o del sisal o de la palma. Después de cortar las hojas, se pasan por un molino similar al de la caña de azúcar, con el fin de remover los jugos, se sumergen por tres a cinco días en un baño líquido de fermentación (que puede incluir los jugos exprimidos); se enjuagan, con agua y si el pH es ácido, se sumergen con un agente neutralizante como la cal; luego se llevan a ebullición con un agente digestivo (ácido, alcalino o salino), se cocinan, se exprimen y luego se enjuagan. Si no se requieren fibras blancas, se dejan secar y se despachan. Si se requieren blanqueadas, se someten a un baño de blanqueo con ácido sulfúrico diluido o con una corriente de cloro u otro baño blanqueador. Después, se dejan secar al sol y se almacena el producto para su destino final.

En el documento D3 se revela, entre otras cosas, un aparato y un procedimiento para extraer y separar las fibras de ciertos vegetales como el agave. Las hojas se encierran en un vaporizador en el cual se someten a vapor bajo presión por aproximadamente una hora; luego pasan a unos rodillos exprimidores para remover la piel y separar las fibras; pasan a un enjuagador, después de lo cual se pasa a blanqueo o teñido, secado preliminar y secado final.

En el documento D4 se revela, entre otras cosas, una hoja laminada, reforzada y fibrosa; y el método para fabricarla; la hoja utiliza fibras cortas de sisal.

En el documento D5 se revela, entre otras cosas, la fabricación de productos a partir de agave. Las hojas se procesan frescas o verdes y pueden ser primero calentadas, pasan a un troceador y a una prensa de rodillos en donde se exprimen los jugos y se pela la piel de las hojas. Luego se pasan a un molino de martillos donde se terminan de pelar. Por último, las fibras obtenidas pasan a cardado, hilatura y tejido.

En el documento D6 se revela, entre otras cosas, un empaque tubular hecho con fibras de sisal que puede tener paredes dobles o simples de una lámina de fibras.

En el documento D7 se revela, entre otras cosas, un procedimiento para obtener fibras del agave, que comprende moler las hojas en un aparato denominado 'descortezador' el cual muele las hojas dejando las fibras largas únicamente y retirando los materiales restantes mediante un enjuague. La piel se puede retirar bien sea por un proceso húmedo o por un proceso seco. El proceso húmedo se fundamenta en el hecho de que la piel es hidrofóbica mientras que la pulpa es hidrofílica. Así, las dispersiones de la combinación se pueden tratar para que la piel flote mientras la pulpa se sedimenta en el fondo del recipiente en donde se realiza la operación. Este procedimiento se conoce como 'flotación'. Si se desea, se puede facilitar la flotación mediante el uso de pequeñas cantidades de solventes orgánicos no solubles en agua, como el benceno. Otro procedimiento consiste en mezclar la composición con un solvente inmiscible, agitar y luego esperar a que se separe la piel dentro de la fase inmiscible. Un proceso de esta clase se conoce como 'extracción'. Este documento muestra diversos ejemplos de aplicación de las técnicas empleadas.

En el documento D8 se revela, entre otras cosas, un procedimiento para obtener una pulpa adecuada para la producción de papel a partir de fibras naturales no provenientes de la madera, como el cáñamo. El proceso consiste en enjuagar el vegetal fibroso en un enjuagador que tiene un tornillo sinfín, comprimir el producto en un tornillo de impregnación, luego se impregna con una solución y se obtiene una pulpa que puede sufrir las etapas adicionales de quelación ácida y blanqueo.

NOTAS: No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron objeciones a la unidad de concepto inventivo y porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición, la claridad, la concisión y el sustento por la descripción de las reivindicaciones; esto es, no se pudo practicar un análisis comparativo, por ausencia de materia.

A pesar de lo anterior, con base en las enseñanzas de los documentos encontrados hasta ahora, se prevén objeciones respecto al nivel inventivo del objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le sugiere al solicitante que, si considera que el objeto de la solicitud reúne los requisitos para ello -en especial los determinados por el artículo 81 de la Decisión 486-, cambie la modalidad de su solicitud a patente de modelo de utilidad. De aceptar esta sugerencia, deberá expresarlo así y deberá realizar los ajustes que considere necesarios en el capítulo reivindicatorio para que no se encuentre ninguna objeción previsible -en el momento en que la Oficina examine su solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos, bajo esta nueva modalidad-.

Esta sugerencia se hace en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la mencionada Decisión.

7. Análisis de la respuesta del solicitante:

El solicitante subsanó la mayoría de las objeciones formuladas en el Concepto Técnico n.º 2607, folios 56 a 81, pero pasó por alto algunas de ellas, como se deduce de los defectos anotados arriba, en su oportunidad.

Se le advierte al solicitante que el *Manual Andino de Patentes (MAP)* citado en su respuesta es una guía que, en la fecha, no vincula a la Oficina con su contenido, tiene un carácter de doctrina, no de norma de obligatorio cumplimiento.

Respecto a la pretendida unidad de concepto inventivo, se le aclara al solicitante que un proceso de obtención de fibras no tiene unidad con respecto a un refuerzo para vasos desechables, como se insinuó en el Concepto Técnico mencionado, porque lo que se obtiene en el proceso no es el refuerzo sino unas fibras -que se pueden utilizar en la fabricación posterior de muchos productos, entre ellos las láminas que eventualmente sirven para fabricar hojas finas y delgadas, con las cuales se pueden fabricar los refuerzos. No hay, pues, una relación directa entre el proceso de obtención de fibras y los refuerzos que se pretenden proteger, como tampoco habría unidad, por ejemplo, entre el proceso de obtención de un negro de humo y una llanta fabricada con caucho que contiene dicho negro de humo dentro de su composición.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición y de concisión de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de

123

121

sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el número 5.2, letra e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única n.º 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO n.º 4143

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009

121

122
7

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogados

Laura Michelsen N. y Carlos R. Olarte

Apoderados de la Fundación San Lorenzo de Barichara y Procafecol SA,
respectivamente.

ASUNTO	Radicación	05 – 53 187
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	011

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Solicitud Internacional n.º _____
Fecha de Presentación Intrnl. _____

Jurídicos:

Mediante oficio n.º 14 325 notificado por fijación en lista de fecha 10 de diciembre de 2009, este Despacho en forma equivocada requirió al abogado Carlos R. Olarte - en su calidad de apoderado de la sociedad Procafecol SA-, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 01 de junio de 2005 bajo el número 05053187, previamente la abogada Laura Michelsen N. había asumido el poder conferido por la sociedad Fundación San Lorenzo de Barichara, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 14 325 de fecha 10 de diciembre de 2009 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a los dos apoderados en mención, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se les comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios 19 a 24 como se radicó inicialmente Folios 99 a 104 modificación.
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 25 a 27 como se radicó inicialmente Folios 105 a 107 modificación.
<u>Dibujos:</u>	Folios a 17 y 18 como se radicó inicialmente Folios 108 y 109 modificación.
<u>Respuesta del solicitante:</u>	Folios 82 a 98

2. Modificaciones no aceptadas (artículo 34 D.486)

Las modificaciones a los dibujos no son admitidas porque amplían el objeto inicial de la solicitud ya que en los dibujos originales, folio 18, no se ilustraba ningún tipo de textura en el refuerzo (1) para vasos desechables como tampoco se ilustraba el vaso desechable (2). Además, el refuerzo (1) en la figura 2, folio 109, es sustancialmente diferente del refuerzo (1) ilustrado en la figura 3, folio 109; y, éste último, es sustancialmente diferente del refuerzo ilustrado en la figura 3 original, folio 18.

Entonces, si se tiene en cuenta que los solicitantes, en la reivindicación 20, pretenden proteger el refuerzo para vasos desechables y que la descripción y los dibujos sirven para interpretar las reivindicaciones, no habría obstáculo para que la protección que los solicitantes eventualmente obtuvieran incluyese la textura del producto, puesto que ha sido ilustrada en las figuras modificadas, lo cual, se repite, no es admisible porque no se había previsto en la especificación original.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: *Método para hacer láminas a base de fibras de fique y productos fabricados con dichas láminas*, folio 1.

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en suministrar un procedimiento para obtener fibras; un procedimiento para obtener láminas con fibras de fique; un procedimiento para formar hojas finas y delgadas y en divulgar unos productos hechos con tales láminas.

El problema planteado en esta solicitud es satisfacer la necesidad de tener un refuerzo, para vasos desechables, que impida que el consumidor sea afectado por la temperatura a la que se encuentre una bebida servida en los vasos desechables, a la vez que tenga una buena resistencia a la humedad y sea relativamente económico.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para fabricar fibras de fique, un procedimiento para fabricar láminas hechas con base en fibras de fique, un procedimiento para fabricar hojas finas y delgadas y el refuerzo obtenido con ese patrón.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC):

\ D21F 13/02, D21B 1/04, D21C 1/02, D21H 11/12, B65D 81/38, 3/30

4. De la solicitud de Patente

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante ciertas indicaciones generales, algunas de las cuales son aplicables a este caso y todas deberán ser tenidas en cuenta en las eventuales modificaciones:

El título o nombre de la invención debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un procedimiento o un sistema o un método, también debe ser mencionado allí. Normalmente, el título debe contener máximo diez palabras aunque eventualmente pueden ser más.

En Colombia, la máxima autoridad en cuestiones del lenguaje es la Academia Colombiana de la Lengua. En caso de duda sobre el significado de las palabras, se debe acoger la definición que trae el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE).

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: El capítulo descriptivo, el capítulo reivindicatorio y el juego de dibujos o figuras. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado y estar escrito a doble espacio, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas; los cuales, a su vez, deben estar designados con números o signos de referencia.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se aconseja encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se mencione el detalle correspondiente, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí. Estos números o signos de referencia deben aparecer dentro del juego de dibujos (preferiblemente, sin paréntesis, aunque pueden estar encerrados dentro de un círculo) siempre acompañados de líneas o flechas que señalen o indiquen a qué parte, pieza, elemento o aspecto se encuentran asociados.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ... 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

Normalmente se pueden encontrar dos categorías de reivindicaciones: una, la de producto y la otra, de procedimiento.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado; y, la inclusión -entre

paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de la reivindicación, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión. Si en alguna figura no se encuentran números de referencia, se entiende que no se va a decir nada sobre ella dentro del texto de la descripción y, entonces, es preferible que se omita tal figura. Análogamente, si en una figura no se encuentra señalado algún detalle con el respectivo número de referencia, es preferible que se omita tal detalle.

La patente de **modelo de utilidad** no puede incluir los procedimientos, por definición. Si alguna de las reivindicaciones de una solicitud de patente de modelo de utilidad reclama un procedimiento, debe ser suprimida.

Descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- 1) En el título o nombre de la invención no se menciona, ni se insinúa, *el método para obtener fibras naturales* que se reclama en las reivindicaciones 1 a 12; como tampoco se menciona, ni se insinúa, *el proceso para formar hojas finas y delgadas* que se reclama en las reivindicaciones 16 y 17.
- 2) Dentro del capítulo descriptivo y el reivindicatorio; y, en el juego de dibujos, se encuentra hacia la parte superior derecha, la expresión *Expediente No. 05-053187* que debe ser suprimida, porque en ellos no debe haber ningún texto ajeno a la divulgación de la invención.
- 3) En la página 3, folio 101, aparece la expresión *La figura 2 es una vista en perspectiva de un objeto fabricado de acuerdo con la presente invención* lo cual es parcialmente cierto porque en la ilustración que aparece en el folio 109, se ilustra, también, un *vaso desechable (2)* como aparece en la página 6 folio 104.
- 4) En la página 6, folio 104, aparece la expresión $0,0477 \text{ W/(m}\cdot\text{K)}$ cuyo significado se desconoce, porque las unidades de conductividad térmica, en el Sistema Internacional, son $\text{W/(m}\cdot\text{K)}$ o, alternativamente, W/(Km) pero no W/(mK) ni W/(km) .

La descripción no cumple con los requisitos de claridad y divulgación completa, lo que dificulta o impide su comprensión y ejecución de acuerdo al Art. 28 de la Decisión 486

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) En la página 7, folio 105, aparece la expresión *Capítulo reivindicatorio modificado* que debe ser sustituido por *Capítulo reivindicatorio*, simplemente, porque este capítulo sustituye al original.
- 2) En la reivindicación 1, folio 105, aparece la expresión *un método para obtener fibras naturales... que comprende las siguientes etapas: [...] d) obtener la fibra natural de la planta [...]* en la cual, en primer lugar, lo que se define (obtener la fibra) aparece dentro de la definición, lo cual es inadmisibles; y, en segundo lugar, si en la etapa d) ya se obtiene la fibra, ¿qué papel desempeñan las etapas e) hasta k) dentro del método? Esta reivindicación carece de definición por esta causa.
- 3) En la reivindicación 3, folio 105, aparece la expresión *el corte de las hojas se realiza aproximadamente a los cuatro años* en la cual, en primer lugar, aparece el término *aproximadamente* que es ambiguo, porque dentro de la descripción no se han definido los límites que se le deben fijar; y, en segundo lugar, no se dice explícitamente a partir de cuándo se deben contar los cuatro años -¿cuatro años de qué?- Esta reivindicación carece de definición por estas causas.
- 4) En la reivindicación 4, folio 105, aparece la expresión *el corte de las hojas se realiza a las que están más cerca de la tierra* pero no aclara el complemento *¿más cerca que qué cosa?* Esta reivindicación carece de definición por esta causa.
- 5) En la reivindicación 13, folio 106, se reclama *Un método para producir láminas u hojas a base de fibras extraídas por el método de la reivindicación 1...* pero el método de la reivindicación 1, folio 105, no *extrae fibras*. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.
- 6) En la reivindicación 16, folio 106, se reclama *un proceso para formar hojas finas y delgadas usando las fibras obtenidas de las etapas de la reivindicación 1, que consiste en: a) añadir al agua...* pero, en primer lugar, no en todas las etapas de la reivindicación 1 se obtienen fibras; en segundo lugar, no se dice cómo se usan las fibras; y, en tercer, lugar, no se sabe a qué agua se refiere. Esta reivindicación carece de definición por estas causas.
- 7) En la reivindicación 17, folio 107, se reclama *el método de la reivindicación 16*, pero la reivindicación 16, folio 106, se reclama *un proceso* no un método. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.
- 8) En las reivindicaciones 18 (y siguientes), folio 107, se reclama un producto que no se encuentra definido. Para detectar si una definición de producto está bien hecha, se debe poder responder a la cuestión: ¿cómo es el producto reclamado? Si no se puede dar una respuesta razonable, es porque el producto está mal definido o no ha sido definido en absoluto. Otra prueba común es la de invertir el razonamiento: ¿son las características definidas -en determinada reivindicación- propias de un producto?
Normalmente no se puede definir un producto por el procedimiento de su obtención, porque el producto, en la mayoría de los casos, es producido en cantidades industriales por una variedad de procedimientos, muchos de los cuales no dejan trazas o huellas que se puedan detectar satisfactoriamente en el producto terminado y puesto a disposición del público. Por lo demás, los productos industriales son bienes tangibles, son algo concreto, tienen existencia física, y por tanto son susceptibles de definición mediante sus características físicas [-en la mayoría de los casos- o físico-químicas en los restantes], aunque existen unas pocas excepciones -que pertenecen a ciertas tecnologías emergentes- en donde resulta más fácil su identificación por el procedimiento de obtención, pero éste no es el caso en la presente oportunidad.
- 9) En la reivindicación 19, folio 107, se reclama *un producto caracterizado porque está fabricado con la lámina de la reivindicación 18* pero, esto no define al producto, en el sentido de que lo único que se conoce del producto reclamado aquí es que está fabricado con una lámina; esto implica que no hay diferencia

entre lo reclamado en la reivindicación 18 y lo reclamado en la reivindicación 19, no hay nada que distinga lo uno de lo otro. Si, como se pretende, lo diferenciable es algún proceso que sufra la lámina, que la conforme como un producto distinto, la reivindicación 19 no lo define. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

10) La reivindicación 20, folio 107, reclama *el producto de la reivindicación 20* lo cual no es admisible, porque es autoreferenciada. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

11) En la misma reivindicación 20 aparece la expresión *dimensionado para que se ajuste a un vaso desechable o a cualquier otro recipiente* que no contribuye a precisar los alcances de la protección que desea el solicitante. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

12) En la reivindicación 21, folio 107, se reclama *el producto de la reivindicación 21*, lo cual no es admisible, porque es autoreferenciada. Esta reivindicación carece de definición por esta causa. Un defecto análogo ocurre en la reivindicación 22, folio 107.

13) En la misma reivindicación 21 aparece la expresión *el producto posee una baja conductividad térmica* pero, dentro de la descripción no se ha especificado concretamente qué se entiende por *baja conductividad térmica* y, en consecuencia, es una expresión subjetiva, ambigua. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

14) En la reivindicación 22, folio 107, aparece la expresión $W/(m-K)$ que fue objetada arriba con relación a la descripción. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

15) En la reivindicación 23, folio 107, aparece la expresión *...en donde el producto tiene resistencia a la tensión* lo cual no contribuye a precisar los alcances de la protección que desea el solicitante. Esta reivindicación carece de definición por esta causa.

Debe entenderse que las reivindicaciones dependientes de las reivindicaciones objetadas son, asimismo, objetadas, por razones análogas.

Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de definición, claridad, o concisión de acuerdo al Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

Se le advierte a los interesados que las modificaciones sugeridas arriba podrían resultar inconducentes si se mantienen las objeciones a la patentabilidad que se insinúan adelante.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

A continuación se señalan los grupos de reivindicaciones independientes, con el resumen respectivo -haciendo ciertas correcciones, necesarias, según una interpretación libre realizada por el examinador, porque el texto de las

reivindicaciones es defectuoso; las interrogaciones se deben a la falta de definición:-

Grupo 1, Reivindicaciones 1 a 12: Un método, para obtener fibras naturales a partir de plantas que pertenecen a la familia de agavaceas y al género furcraea, que comprende:

- cortar las hojas de la planta;
- pelar las hojas, para quitarles la piel;
- extraer los jugos o los líquidos;
- obtener la fibra;
- secar la fibra;
- escarmenar [desenredar] la fibra;
- agregar un lubricante;
- ablandar las fibras, manteniéndolas sumergidas en agua con cal;
- cocinar las fibras;
- lavar la fibra;
- someter la fibra a un proceso de maceración hasta convertir la fibra en pulpa de hilos delgados y largos.

Grupo 2, Reivindicaciones 13 a 15: Un método, para producir láminas u hojas hechas con base en el fique, que comprende:

- cortar las hojas de la planta
- pelar las hojas, para quitarles la piel;
- extraer los jugos o los líquidos;
- obtener la fibra;
- secar la fibra;
- escarmenar [desenredar] la fibra;
- agregar un lubricante;
- ablandar las fibras, manteniéndolas sumergidas en agua con cal;
- cocinar las fibras;
- lavar la fibra;
- someter la fibra a un proceso de maceración hasta convertir la fibra en pulpa de hilos delgados y largos;
- mezclar las fibras con un aglomerante; y,
- formar las láminas u hojas mediante moldes.

Grupo 3, Reivindicación 16 ¿y 17?: Un proceso para formar hojas finas y delgadas que, además de las etapas relacionadas para el Grupo 1, añade:

- añadir agua con jugos de plantas que le proporcionan mayor viscosidad y permiten la cohesión de las fibras;
- apilar y prensar las hojas que se forman para extraer el exceso de agua;
- secar las hojas al aire o al sol;
- prensar las hojas de nuevo, en seco.

Grupo 4, Reivindicación 18 y 19: Una lámina fabricada de acuerdo con lo reclamado en el Grupo 2.

Grupo 5, Reivindicación 20 ¿a 23?: Un refuerzo para vasos desechables, hecho con la lámina anterior, para el manejo de bebidas calientes por parte de los consumidores, caracterizado porque tiene una forma de porción de cono dimensionado de manera adecuada para que se ajuste a un vaso desechable o cualquier otro recipiente adecuado para manipular bebidas calientes, que no se deslíe fácilmente cuando entra en contacto con los líquidos y está hecho con el producto definido arriba.

Puede verse, entonces, cómo el refuerzo reclamado en las reivindicaciones 20 ¿a 23? no tiene un concepto inventivo común con el método para obtener fibras reclamado en el Grupo 1, porque el refuerzo no se fabrica directamente con las fibras obtenidas en el Grupo 1, puesto que las fibras obtenidas con el método de

las reivindicaciones 1 a 12 deben sufrir varias transformaciones antes de poder fabricar el refuerzo.

Se puede observar que lo reclamado en el Grupo 2 depende de lo reclamado en el Grupo 1. Pero lo reclamado en el Grupo 3 es independiente de lo reclamado en el Grupo 2 y lo reclamado en el Grupo 4 es independiente de lo reclamado en el Grupo 3. No hay un concepto inventivo común.

Se concluye que la solicitud carece de unidad de concepto inventivo. Los solicitantes deben pronunciarse sobre cuál (o cuales) grupo(s) de reivindicaciones es el que debe analizarse en la presente solicitud y, si lo consideran pertinente, pueden presentar una solicitud divisional para el grupo de reivindicaciones restante, llenando los requisitos establecidos para ello.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 05-06-01.
Se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud teniendo en cuenta la fecha indicada; y durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 1 350 621, cuyo inventor es John H. Pickup	«Process for treating fibers» (Un procedimiento para tratar fibras)	1920-08-24
D2	Patente US 1 368 750, cuyo inventor es Ramón Quijano	«Method of liberating the fibers of the agave and similar fleshy plants»(Un método para liberar las fibras del agave y otras plantas carnosas similares)	1921-02-15
D3	Patente US 2 121 210, cuyo inventor es Gustav Jean Nord	«Process of and apparatus for isolating and treating the fibers of <i>Lechuguilla</i> plant and related especies»(Un procedimiento y un aparato para aislar y tratar las fibras de la planta <i>Lechuguilla</i> y las especies relacionadas)	1938-06-21
D4	Patente US 2 361 751, cuyo inventor es Frank E. Donovan, quien le cedió sus derechos a la Specialty Converters, Inc.	«Reinforced laminated fibrous sheet and method of making the same»(Una hoja laminada, reforzada y fibrosa; y el método para fabricarla)	1944-10-31
D5	Patente US 2 896 267, cuyo inventor es Gustav J. Nord	«Fabrication of products from <i>Agave Lechuguilla</i> »(Obtención de productos de <i>Agave Lechuguilla</i>)	1959-07-28
D6	Patente US 3 000 495, cuyo inventor es Alan Henry Downing	«Packaging method and means»(Un método de empaque y los medios para ello)	1961-09-19
D7	Patente US 3 277 129, cuyos inventores son Menachem Lewin, Otto Elsner, Michael Mielcharek y Tamar Bernstein, quienes le cedieron sus derechos a The State of Israel	«Processing of agave leaves to recover waxes and fiber»(un procedimiento para tratar las hojas de agave para recuperar ceras y fibras)	1966-10-04

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D8	Publicación WO 99/41448 A1, cuyo inventor es Medwick Byrd, quien le cedió sus derechos a la North Carolina State University	«Method for the simple and environmentally benign pulping of nonwood fibrous materials»(Un método para obtener pulpa, de materiales diferentes a la madera, de forma simple y ambientalmente benigna)	1999-08-19

En los folios 62 a 81 se anexó la copia de las páginas pertinentes de estos documentos

Para entender mejor los alcances de las divulgaciones que se mencionan arriba, no hay que olvidar que el fique pertenece a la *familia de las agavaceas* [el agave] como afirma el solicitante en la página 1, folio 99, de la descripción.

En el documento D1 se revela, entre otras cosas, un proceso aplicable a las fibras de diferentes plantas, entre ellas las de agave, para hilatura o para fabricación de papel. En el proceso, después de cortar las hojas, se les remueve la piel (se pelan), para lo cual se cubren con agua mantenida a una temperatura entre 80 °F y 100 °F (26,7 °C a 37,80 °C), se deja fermentar por dos a cuatro días, se drena el líquido resultante y se prensa; se enjuaga con agua y se somete a una solución de cal, después se exprime y se somete, sin enjuagar, a calentamiento bajo presión durante tres a cinco horas; luego se enjuaga y se somete a un baño ácido para neutralizar la cal remanente; se enjuaga nuevamente y se somete a ebullición alcalina, se enjuaga; se seca y se desenreda (escarmena). La fibra obtenida es suave, plegable y tiene cierto brillo lustroso.

En el documento D2 se revela, entre otras cosas, un proceso para tratar las fibras del agave o del henequén o del sisal o de la palma. Después de cortar las hojas, se pasan por un molino similar al de la caña de azúcar, con el fin de remover los jugos, se sumergen por tres a cinco días en un baño líquido de fermentación (que puede incluir los jugos exprimidos); se enjuagan, con agua y si el pH es ácido, se sumergen con un agente neutralizante como la cal; luego se llevan a ebullición con un agente digestivo (ácido, alcalino o salino), se cocinan, se exprimen y luego se enjuagan. Si no se requieren fibras blancas, se dejan secar y se despachan. Si se requieren blanqueadas, se someten a un baño de blanqueo con ácido sulfúrico diluido o con una corriente de cloro u otro baño blanqueador. Después, se dejan secar al sol y se almacena el producto para su destino final.

En el documento D3 se revela, entre otras cosas, un aparato y un procedimiento para extraer y separar las fibras de ciertos vegetales como el agave. Las hojas se encierran en un vaporizador en el cual se someten a vapor bajo presión por aproximadamente una hora; luego pasan a unos rodillos exprimidores para remover la piel y separar las fibras; pasan a un enjuagador, después de lo cual se pasa a blanqueo o teñido, secado preliminar y secado final.

En el documento D4 se revela, entre otras cosas, una hoja laminada, reforzada y fibrosa; y el método para fabricarla; la hoja utiliza fibras cortas de sisal.

En el documento D5 se revela, entre otras cosas, la fabricación de productos a partir de agave. Las hojas se procesan frescas o verdes y pueden ser primero calentadas, pasan a un troceador y a una prensa de rodillos en donde se

exprimen los jugos y se pela la piel de las hojas; luego se pasan a un molino de martillos donde se terminan de pelar. Por último, las fibras obtenidas pasan a cardado, hilatura y tejido.

En el documento D6 se revela, entre otras cosas, un empaque tubular hecho con fibras de sisal que puede tener paredes dobles o simples de una lámina de fibras.

En el documento D7 se revela, entre otras cosas, un procedimiento para obtener fibras del agave, que comprende moler las hojas en un aparato denominado 'descortezador' el cual muele las hojas dejando las fibras largas únicamente y retirando los materiales restantes mediante un enjuague. La piel se puede retirar bien sea por un proceso húmedo o por un proceso seco. El proceso húmedo se fundamenta en el hecho de que la piel es hidrofóbica mientras que la pulpa es hidrofílica. Así, las dispersiones de la combinación se pueden tratar para que la piel flote mientras la pulpa se sedimenta en el fondo del recipiente en donde se realiza la operación. Este procedimiento se conoce como 'flotación'. Si se desea, se puede facilitar la flotación mediante el uso de pequeñas cantidades de solventes orgánicos no solubles en agua, como el benceno. Otro procedimiento consiste en mezclar la composición con un solvente inmiscible, agitar y luego esperar a que se separe la piel dentro de la fase inmiscible. Un proceso de esta clase se conoce como 'extracción'. Este documento muestra diversos ejemplos de aplicación de las técnicas empleadas.

En el documento D8 se revela, entre otras cosas, un procedimiento para obtener una pulpa adecuada para la producción de papel a partir de fibras naturales no provenientes de la madera, como el cáñamo. El proceso consiste en enjuagar el vegetal fibroso en un enjuagador que tiene un tornillo sinfín, comprimir el producto en un tornillo de impregnación luego se impregna con una solución y se obtiene una pulpa que puede sufrir las etapas adicionales de quelación ácida y blanqueo.

NOTAS: No se realizaron las evaluaciones de los demás requisitos de patentabilidad, porque se hicieron objeciones a la unidad de concepto inventivo y porque se hicieron algunas objeciones respecto a la definición, la claridad, la concisión y el sustento por la descripción de las reivindicaciones; esto es, no se pudo practicar un análisis comparativo, por ausencia de materia.

A pesar de lo anterior, con base en las enseñanzas de los documentos encontrados hasta ahora, se prevén objeciones respecto al nivel inventivo del objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le sugiere a los solicitantes que, si consideran que el objeto de la solicitud reúne los requisitos para ello -en especial los determinados por el artículo 81 de la Decisión 486-, cambien la modalidad de su solicitud a patente de modelo de utilidad. De aceptar esta sugerencia, deberán expresarlo así y deberán realizar los ajustes que considere necesarios en el capítulo reivindicatorio para que no se encuentre ninguna objeción previsible -en el momento en que la Oficina examine su solicitud para verificar el cumplimiento de los requisitos, bajo esta nueva modalidad-.

Esta sugerencia se hace en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la mencionada Decisión.

7. Análisis de la respuesta del solicitante:

Los solicitantes subsanaron la mayoría de las objeciones formuladas en el Concepto Técnico n.º 2607, folios 56 a 81, pero pasaron por alto algunas de ellas, como se deduce de los defectos anotados arriba, en su oportunidad.

Se le advierte a los solicitantes que el *Manual Andino de Patentes (MAP)* citado en su respuesta es una guía que, en la fecha, no vincula a la Oficina con su contenido, tiene un carácter de doctrina, no de norma de obligatorio cumplimiento.

Respecto a la pretendida unidad de concepto inventivo, se le aclara al solicitante que un proceso de obtención de fibras no tiene unidad con respecto a un refuerzo para vasos desechables, como se insinuó en el Concepto Técnico mencionado, porque lo que se obtiene en el proceso no es el refuerzo sino unas fibras -que se pueden utilizar en la fabricación posterior de muchos productos, entre ellos, las láminas que eventualmente sirven para fabricar hojas finas y delgadas, con las cuales se pueden fabricar los refuerzos. No hay, pues, una relación directa entre el proceso de obtención de fibras y los refuerzos que se pretenden proteger, como tampoco habría unidad, por ejemplo, entre el proceso de obtención de un negro de humo y una llanta fabricada con caucho que contiene dicho negro de humo dentro de su composición.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de definición y de concisión de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se les indica que deben dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el número 5.2, letra e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única n.º 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO n.º 4143	EXAMINADOR TÉCNICO Código n.º 202009
---------------------------	---